



## PROCESO EJECUTIVO

**RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00439-00**

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por un pagador. Además, el memorial presentado por el abogado de la parte ejecutante, a través del cual solicita requerir a un pagador. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de enero de 2.024.

### PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

**Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).**

1. Pongase en conocimiento el contenido del documento remitido por el pagador de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, a través del cual se da respuesta a la medida cautelar comunicada.

2. Atendiendo lo solicitado por la parte actora, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador de la empresa **VIDAMEDICAL IPS** para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirva precisar el estado actual de la medida cautelar de embargo y retención de de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba la demandada **DIANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ QUIÑONEZ**, tal y como fue dispuesto en el proveído del 21/09/2023 y comunicado a esa entidad, a través del oficio No. 1769 del 22/09/2023. En el informe a rendir se deberá precisar: (i) el monto individualizado de los descuentos realizados a la demandada por cuenta de la medida cautelar; (ii) la fecha en que se produjeron los descuentos; (iii) cuál fue la causal para suspender los descuentos, en caso de haberse procedido de esa manera. Procédase por la Secretaría a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

3. Atendiendo lo solicitado por la parte actora, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirva precisar el estado actual de la medida cautelar de embargo y retención de de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba la demandada **DIANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ QUIÑONEZ**, tal y como fue dispuesto en el proveído del 21/09/2023 y comunicado a esa entidad, a través del oficio No. 1770 del 22/09/2023. En el informe a rendir se deberá precisar: (i) el monto individualizado de los descuentos realizados a la demandada por cuenta de la medida cautelar; (ii) la fecha en que se produjeron los descuentos; (iii) cuál fue la causal para suspender los descuentos, en caso de



haberse procedido de esa manera. Procédase por la Secretaría a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

PRO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 17 DE ENERO DE 2024*

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af502aa43f46d4de5e2716019551ce4307048eed5b887316d3152e1364ea188a**

Documento generado en 16/01/2024 02:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>